



San José, 30 de abril, 2019

Ref.: DE-023-2018

Diputado
Erwen Masís Castro
Presidente
Comisión Especial de Ambiente

Estimado señor Diputado:

Reciba un cordial saludo de la Cámara de Industrias de Costa Rica.

La Comisión que usted preside consultó nuestro criterio sobre **texto sustitutivo** “Expediente N° 20.985. Ley Para Combatir La Contaminación Por Plástico Y Proteger El Ambiente”.

A continuación le exponemos nuestras observaciones:

Sobre el Artículo 1.- Interés público, Como se indicó en la consulta anterior de este proyecto de ley consideramos que el proyecto debe enfocarse en residuos sólidos, por lo que se debe declarar de interés público *“el Plan Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2016 – 2021, la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos 2010-2021 y la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos, así como los proyectos y emprendimientos públicos o privados de prevención, sustitución, reducción y eliminación de la contaminación.”*

Sobre el Artículo 2.- Reconversión Productiva, como se indicó anteriormente, los programas de financiamiento se deben enfocar en el apoyo a recicladores y gestores de residuos, a pequeños empresarios que buscan adquirir nuevas tecnologías, materias primas alternativas y para proyectos de investigación para promover la reconversión de la industria, en especial las

dedicadas a la producción de productos plásticos, hacia una producción más sostenible. Día a día crece la necesidad de apoyar y dinamizar la industria del reciclaje en Costa Rica, una importantísima cantidad de materiales aprovechables no se utilizando y se están enterrando en rellenos sanitarios.

Sobre el Artículo 3.- Bolsas y pajillas plásticas, reiteramos, vale la pena considerar y migrar a opciones de bolsas plásticas reutilizables o reciclables, que constituyen un caso exitoso de transformación y reutilización de materiales en la industria nacional.

No se define que es una bolsa plástica, por lo que cualquier empaque plástico podría considerarse bolsa plástica, incluso las bolsas de basura o el empaque o embalaje de cualquier artículo electrónico, médico, industrial, etc.

Se deben exceptuar de la prohibición pajillas y bolsas que sean recicladas, reciclables, biobasadas reciclables o que puedan ser reutilizables.

Prohibir la comercialización en todo el país de las bolsas y pajillas de plástico resta competitividad al país y compromete la libertad de comercio y puede ser considerado como barreras comerciales no arancelarias a productos importados.

Sobre el Artículo 4.- Adquisiciones y compras del Estado, como se indicó anteriormente pueden existir actividades (atención de emergencias, asepsia, por ejemplo) donde sea necesario el uso de vajilla desechable por lo que debería de considerarse la opción de utilizar materiales plásticos certificados o etiquetados como reciclado o degradable.

Esta prohibición no toma en cuenta la afectación socioeconómica que podría tener sobre las MYPIMES que se dedican a la fabricación y comercialización de este tipo de productos, en especial porque no incluye un periodo de transición para realizar el proceso de reconversión del sector y no se concede un plazo razonable para que las empresas lo lleven a cabo.

Sobre el Artículo 5.- Botellas plásticas, recalcamos se debe mejorar las cuotas de recolección de todos los residuos valorizables, sin embargo esta responsabilidad no es sólo del importador, productor, comercializador y distribuidor. Es una responsabilidad compartida de las municipalidades de todo el país, como gestor de residuos (ordinarios, domiciliarios y comerciales) y del consumidor o usuario final para alcanzar e incluso sobrepasar las metas propuestas.

Las cuotas de recolección deben ser revisadas y justificadas técnicamente ya que según información del NAMA residuos que se está elaborando “En el país las municipalidades recolectan el 78 % de los residuos ordinarios, de los cuales el 68% son enviados a rellenos sanitarios mientras que el 10 % restante son depositados en vertederos. Se desconoce la forma en que son dispuestos el 22 % de los residuos sólidos generados, se supone que en algunos casos parte los mismos podrían estar siendo recolectados por terceros para valorización”.

Además en el censo del INEC del 2011, indica que en zonas rurales muy alejadas alrededor de un 50% de los hogares entierran o queman los residuos, pero son volúmenes muy bajos.

En los estudios de composición de los residuos realizados en municipalidades de la GAM y de zona rurales, el promedio de residuos plásticos es del 12%. Como en los rellenos sanitarios no se permiten pepenadores, no se puede recuperar residuos valorizables y lo que se podría recuperar sería parte del 10% que se envía a vertederos y el 22% que aparentemente se está recogiendo por terceros. Si se producen 4000 toneladas al día se podría recuperar un 32% que

no se deposita en rellenos y si el contenido de plásticos es un 12 %, el volumen que podría recuperarse sería de 153.6 Toneladas de plástico por día. El PET no es más de un 8% del total de los plásticos en el mercado mundial, este volumen de no es suficiente para lograr las metas de recolección de envases post consumo, ni los porcentajes de inclusión de resina reciclada.

Se da ambigüedad y conflicto de las competencias entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Ambiente y Energía.

Sobre el Artículo 6.- Educación para la gestión, insistimos en que este artículo constituye la principal herramienta y es el pilar para alcanzar gestión de residuos adecuada y responsable.

La participación de la Academia, los ministerios, gobiernos locales y ONGs referentes en el desarrollo de programas o planes nacionales de educación sobre gestión integral de residuos que involucre a toda la población.

La educación debe ser la actividad donde se deben de centrar los esfuerzos públicos y privados, si deseamos mejorar las tasas de recolección de materiales reciclables y valorizables y para poder impactar positivamente en el corto y mediano plazo sobre la contaminación de nuestras cuencas y océanos.

Sobre el Transitorio I y II.- entrada en vigencia-, se deben analizar y ampliar los plazos asignados para los mismos, debería de incluirse un proceso de gradualidad para la transformación y/o sustitución de los materiales y de las tecnologías.

Para el caso de adquisición/desarrollo de nueva tecnología y materias primas si el proceso es financiado por la banca, los proyectos pueden demorarse más de 12 meses. Por esta razón los transitorios deben de incluir plazos de al menos 3 años para la reconversión de la industria de bolsas, pajillas y vajillas plásticas desechables.

Sobre el Transitorio III -plazo a comercios- se debe ampliar el plazo a los comercios a doce meses para que los comercializadores puedan buscar nuevas opciones de empaque y puedan rotar sus inventarios de bolsas existentes.

Sobre el Transitorio V -sobre botellas plásticas- las cuotas o porcentajes de recolección de materiales reciclados deben asignarse una vez que el programa haya iniciado para conocer la realidad del impacto del proyecto y después de 2 o 3 años de operación y de reportes de la actividad.


Las cuotas deben aumentar gradualmente según la capacidad de adaptación y compromiso de los consumidores y usuarios finales y la capacidad de los gestores de residuos para recolectar y gestionar los materiales recuperados.

Conclusión:

El texto sustitutivo consultado, presenta ambigüedades y limitaciones, el proyecto puede modificarse y mejorarse por lo que respetuosamente solicitamos a los señores Diputados tomar cuenta estas observaciones, sugerencias y aportes, que se derivan del conocimiento técnico de la Cámara de Industrias de Costa Rica, de nuestro contacto permanente con las industrias, y de nuestra visión integral sobre los retos del país en materia de generación de empleo y sostenibilidad.

De mantenerse el proyecto del Expediente 20985 en los términos de su redacción actual manifestaríamos la oposición al mismo.

Cordialmente,


Francisco Gamboa S.
Director Ejecutivo